

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA

RADICACION 47183105001-2024-00046-00

PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA.

DEMANDANTE: LUIS SEGUNDO SUÁREZ

DEMANDADO: INVERSIONES SIRIA LTDA

SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria laboral e informo que por Estado 21 del 04/04/2024 se inadmitió y ordenó subsanar la demanda la parte actora la subsanó oportunamente. Ciénaga abril 23 de 2024.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada la demanda oportunamente y reunidos los requisitos del artículo 25 del CPL, se admite la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida **LUIS SEGUNDO SUÁREZ**, por medio de apoderado contra **INVERSIONES SIRIA LTDA**, representada legalmente por Julia Esther Nasser de David Jalil, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Concédase a la demandada el término de diez (10) días para que contesten la demanda. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico de los demandados copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación siempre y cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario.

Téngase al doctor Holber de los Reyes Barrera Pacheco, como apoderado judicial del demandante Luis Segundo Suárez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c474c9957ea6d5b22c061b6185c30ce086d8296d8aebfe014d6509d51c4bd98**

Documento generado en 23/04/2024 03:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>